

SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: *Leonel Flores Sosa*
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: 28 MAY 2014
SELLO:



CONTRATO NUMERO Q-070/2014
LICITACIÓN PÚBLICA Q-011/2014

NOSOTROS, LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] y **FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGÜELLO**, mayor de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **EQUIMSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-0458.ABR.**, asentado en el acta número **3566** de fecha **28 DE ABRIL DE 2014**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un (1) código de la Licitación Pública número **Q-011/2014** denominada "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **Q-070/2014**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO.** La contratista se obliga para con el Instituto a suministrar, instalar y poner en funcionamiento las unidades de otorrinolaringología para consultorio de especialidades del ISSS, para cubrir la necesidad de adquirir equipo médico para el Consultorio de Especialidades, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-0142.FEB.**, contenido en el Acta **3556** de fecha **10 DE FEBRERO DE 2014**, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

No	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD A CONTRATAR	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL DE
1	A903001	UNIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGÍA	2	OPTOMIC/ RICHARD WOLF	ESPAÑA/ ALEMANIA	\$ 24,896.00	\$ 49,792.00
MONTO TOTAL HASTA POR							\$ 49,792.00
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios							

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente desde la suscripción del mismo hasta el día 13 de octubre de 2014. **CUARTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** Un solo pago posterior a la entrega de los equipos de acuerdo a distribución de entregas según el Anexo No 7 de la base de Licitación en referencia, para lo cual deberá presentar acta de recepción a satisfacción, según numeral 4.2 Recepción de los Equipos Instalados y Funcionando a Satisfacción de la base de licitación relacionada. **A) PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Citibank de El Salvador, Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **B) DOCUMENTACION DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: 1) Factura Duplicado - Cliente con IVA incluido, firmada y sellada por el Administrador de Contrato, la cual deberá contener la siguiente información: Nombre y número de la licitación pública. Número de contrato. Período que comprende lo facturado ó anticipo (si aplica). Número de la entrega. 2) Acta de recepción original firmada y sellada a satisfacción del ISSS. 3) Para el pago deberá presentar: Fotocopia de Contrato suscrito con el ISSS, Constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Fotocopia del Acuerdo de Adjudicación y de eschuela de notificación. 4) Último recibo o documento que demuestre que no se encuentra en mora, por pago de obligaciones del Régimen de Salud del ISSS y de cualquier otra mora con el ISSS, y en caso de estarlo autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. 5) Ante cualquier monto que la contratista adeude al Instituto, originado en el presente contrato o cualquier otra obligación, la contratista expresamente acepta que se le descuenta cualquier monto que adeude al ISSS, siempre que exista resolución administrativa sobre la existencia del adeudo, siempre que así lo requiera el procedimiento señalado por la Ley o reglamento respectivo. 6) Anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes emitida por la

Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pagos del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice.

QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Administrador del contrato será el Administrador del Consultorio de Especialidades, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador de contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, en los casos de falla de calidad deberá también notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos. **SEXTA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato No.Q-070/2014 y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado, el cual podrá ser ampliado por UACI en caso fortuito o fuerza mayor. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. Art. 36 de la LACAP. **SE ACEPTARÁ COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **SÉPTIMA: GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad de los servicios, funcionamiento o calidad de bienes entregados la contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y

Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles posteriores contados a partir de la fecha del Acta de Recepción. La Garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los productos entregados al ISSS que le sean imputables al contratista. La no presentación de esta garantía en el plazo señalado constituye un incumplimiento a los términos del contrato, por lo que el ISSS hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, lo cual ha sido leído, entendido y aceptado expresamente por la contratista. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes estará vigente por dieciocho (18) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". **SE ACEPTARÁ COMO GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES:** Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista se obliga a cumplir con lo consignado en su oferta, lo señalado en la Base de la Licitación Pública antes citada, el presente contrato, y demás documentos contractuales mencionados en el presente instrumento. **NOVENA: ENTREGA DE LOS EQUIPOS.** La Contratista deberá entregar los equipos de acuerdo a las siguientes indicaciones: 1) El plazo de entrega de los equipos se contará en días calendario según lo detallado en el Anexo No. 7 Cartel y Distribución de la base de Licitación Pública en referencia. 2) El plazo de las entregas será contado a partir del día siguiente a la suscripción del contrato por parte de la contratista; salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si la fecha de entrega coincidiera con un día no hábil para el ISSS, esta la podrá realizar el primer día hábil siguiente. 3) La Contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. El transporte y las condiciones en las que se entreguen los equipos contratados desde la fábrica hasta su lugar de instalación son de exclusiva responsabilidad de la Contratista. 4) Al momento de la entrega, el ISSS podrá recibir previa solicitud de la contratista al Administrador del Contrato, modelos más recientes que los ofertados o tecnológicamente superiores, siempre y cuando se mantengan el precio ofertado y el resto de los términos contractuales, para lo cual deberá existir opinión técnica favorable por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS y el Administrador del Contrato. A efectos de ser recepcionado sin requerir modificación del contrato. 5) El equipo a entregar deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas e incluidas en la

documentación contractual respectiva. 6) Deberá entregar equipos totalmente nuevos y deberá entregar junto con cada uno de ellos, los accesorios e insumos contratados, según el numeral 3.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO de la Base de Licitación en referencia, la oferta del contratista y todo lo necesario para su funcionamiento de acuerdo al subnumeral 3.2.10 de la Base de Licitación relacionada. **DÉCIMA: RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS INSTALADOS Y FUNCIONANDO A SATISFACCIÓN.** Para la emisión del Acta de Recepción el Instituto, a través del Administrador del Contrato, se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Para emisión de las Actas de Recepción será necesario que los equipos contratados se encuentren completamente instalados, lo cual incluye que las pruebas de funcionamiento hayan sido ejecutadas por el contratista y que el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) y el Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante, o en su defecto al Departamento de Operación y Mantenimiento, haya efectuado y aprobado la inspección correspondiente: Toda la coordinación se efectuará a través del Administrador del Contrato. 2) Los equipos deberán ser entregados, instalados y funcionando junto con sus componentes, accesorios e insumos en las instalaciones del Centro de Atención solicitante u otro lugar que el administrador del contrato designe. 3) Cuando aplique, según lo establecido en el numeral 3.2.10 de la Base de Licitación relacionada, para garantizar la protección eléctrica del equipo y respaldo para todos los componentes del sistema, deberá entregar un Regulador de Voltaje, acorde al equipo recibido, el cual deberá ser entregado instalado y funcionando junto con el equipo. 4) Cada uno de los equipos contratados deberá ser entregado con un grabado o una placa metálica adherida firmemente en su carcasa, en donde se lea: la leyenda "PROPIEDAD DEL ISSS PROHIBIDA SU VENTA", el código del ISSS, la fecha de entrega de los equipos al ISSS, fecha de expiración de la garantía y teléfono donde se pueda reportar desperfectos al contratista. Este grabado o placa debe ser resistente a la limpieza y desinfección del equipo, y deberá ser colocada en un lugar visible, que no interfiera con el normal funcionamiento del equipo entregado. 5) Para la recepción del equipo, la contratista deberá presentar al administrador del contrato dos (2) copias de los siguientes documentos: contrato, oferta técnica y base de licitación. 6) La contratista deberá entregar al administrador del contrato junto con el equipo, los documentos siguientes: El documento de garantía contra desperfectos de fábrica por el periodo mínimo que se detalla en el numeral 4.3 de la Base de Licitación relacionada. Carta compromiso de suministro de repuestos durante el periodo de vida útil del equipo. Copia del certificado de vida útil del mismo. Programa de mantenimiento preventivo y la rutina de servicio correspondiente, al Administrador del Contrato con copia al Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante o en su defecto al Depto. Operación y Mantenimiento. Listado con uno o más técnicos que estarán encargados de brindar el

mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos contratados durante el período de garantía de los mismos, adjuntando los currículos de dicho personal, se anexa propuesta de formato de currículum a presentar (Anexo No. 8 de la Base de Licitación relacionada). Un libro de control que se denominará Bitácora para el equipo contratado Anexo No. 9 de la Base de Licitación relacionada, en la que se registrarán las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos, las reparaciones y todo lo relacionado con el equipo durante el período de garantía, deberá contener una portada con los datos generales del equipo y se entregará al Administrador del Contrato del centro de atención. 7) Deberá entregar junto con los equipos, los manuales de la siguiente forma: Al usuario: original impreso del manual de operación en castellano, original impreso del manual de servicio (en castellano o inglés); Al Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante: Una copia impresa o digital del manual de operación (en castellano o inglés), una copia impresa o digital del manual de servicio (en castellano o inglés); y una copia impresa o digital del manual de pre-instalación, instalación y partes cuando aplique. A la sección Equipo Médico del Depto. De Operación y Mantenimiento: dos copias impresas o digitales del manual de operación (en castellano o inglés), tres copias impresas o digitales del manual de servicio (en castellano o inglés); y una copia impresa o digital del manual de pre-instalación, instalación y partes cuando aplique. 8) Proporcionará a entera satisfacción del ISSS, las capacitaciones que sean necesarias dirigidas al usuario, especificando temas y tiempos de preferencia en las instalaciones del Centro de Atención donde será entregado el equipo, para instruir en el uso adecuado y eficiente del mismo, serán de carácter obligatorio y deberán ser canalizadas a través del Administrador del Contrato para que se realicen en el plazo que éste le indique. Durante el tiempo de vigencia de la garantía, la contratista deberá realizar las capacitaciones adicionales que el administrador del contrato pudiera requerir. 9) Proporcionará a entera satisfacción del ISSS, capacitaciones o adiestramientos de servicio o mantenimiento dirigidos al personal técnico de Mantenimiento, serán de carácter obligatorio y deberán ser canalizadas a través de la Sección Mantenimiento de Equipo Médico del Departamento de Operación y Mantenimiento, para que se realicen en el plazo que éste le indique. 10) Ninguna de las capacitaciones a las que se refiere el contrato podrán ser impartidas al personal del ISSS y al personal de la contratista simultáneamente, ya que el personal de la contratista deberá ser capacitado antes de que la entrega de los equipos sea realizada al Instituto. 11) Cuando el equipo se encuentre completamente instalado y realizadas las pruebas de funcionamiento correspondientes, la contratista deberá solicitar al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) y al Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante o en su defecto al Departamento de Operación y Mantenimiento, la inspección correspondiente para verificar el cumplimiento con lo solicitado a satisfacción del ISSS, del equipo contratado, previa

coordinación con el Administrador del Contrato. 12) Deberá entregar a DACABI Constancia de entrega al administrador del contrato de manuales y constancia de capacitaciones o compromiso escrito de capacitación según los numerales 4.2.7, 4.2.8 y 4.2.9 de la Base de Licitación relacionada. 13) Si durante la inspección se encontrare que el equipo no cumple con lo requerido por el Instituto, el contratista está obligado a hacer las gestiones necesarias para entregar a entera satisfacción del ISSS, en el plazo de hasta ocho días hábiles contados a partir de la notificación extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado al Administrador del Contrato para evaluarlo en conjunto con el Área de mantenimiento correspondiente. En caso que el contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. 14) Cuando el equipo sea rechazado por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se haya superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberá ser retirado de las instalaciones del Centro de Atención por el Contratista a más tardar tres días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del administrador del contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación. 15) El responsable de recibir cada equipo será el Administrador del Contrato del Centro de atención solicitante. Deberá elaborar el Acta de Recepción respectiva, dejando constancia si la recepción ha sido a satisfacción del ISSS, constatado que el contratista ha cumplido con todas las obligaciones contractuales. Si la contratista entregara los equipos con defectos o actividades pendientes de cumplir, el Administrador de Contrato podrá entregar una constancia de entrega de equipos (no de recepción) indicando todas las actividades o defectos pendientes, o que impiden la emisión del Acta de Recepción respectiva. 16) La entrega de los equipos se entenderá a entera satisfacción del ISSS cuando los equipos y sus accesorios hayan sido instalados, probados y aprobados por DACABI, el administrador del Contrato y el Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante, o en su defecto al Departamento de Operación y Mantenimiento. Si existiera incumplimiento en el plazo de las entregas, el Instituto aplicará las sanciones señaladas en la LACAP y el contrato. El cálculo de la multa podrá ser proporcional al monto de las obligaciones incumplidas siempre que dicha porción sea posible de cuantificar según el informe de DACABI, como por ejemplo cuando se refiera a la entrega de los accesorios. Si los equipos hubieran sido entregados, pero éstos no pudieran ser utilizados, por ejemplo debido a la falla o ausencia de accesorios, o falta de capacitación del personal, las sanciones serán aplicadas considerando el incumplimiento total de los equipos entregados en estas condiciones, debido a que el Instituto a pesar de estar en poder de los equipos no podrá hacer uso de los mismos, y por tanto, el objeto de la contratación estará siendo incumplido en su

totalidad. 17) Si la tardanza en la recepción de los equipos obedeciera al retraso en las validaciones o revisiones que corresponden al Administrador del Contrato, DACABI, el Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante o el Departamento de Operación y Mantenimiento; el contratista tendrá derecho a que dichos periodos no le sean considerados como imputables para el cálculo de la multa a que se refiere el art. 121 de la LACAP. La prueba sobre la exclusión de dichos periodos corresponderá al contratista, pero deberán ser validados por el Administrador del Contrato. 18) El Acta de Recepción deberá estar firmada por el Administrador del Contrato, con Visto Bueno del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), el Área de Mantenimiento local o en su defecto del Departamento de Operación y Mantenimiento. 19) La constancia de entrega de los equipos será firmada únicamente por el administrador del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA.** La contratista se obliga a presentar una Garantía contra desperfectos de fábrica conforme se describe: 1) En el Anexo No. 10 de la Base de la Licitación en referencia, cuyo período mínimo de la garantía contra desperfectos de fábrica será contado a partir del Acta de Recepción de los equipos. 2) En caso que la marca del código contratado no hubiere sido adquirida previamente por el ISSS, la garantía contra desperfectos de fábrica deberá ser ampliada según lo establecido en el literal ii) del numeral 5.1.3 de la Base de la Licitación en referencia. 3) Durante el tiempo de duración de la garantía contra desperfectos de Fábrica, descrita en los literales anteriores, la contratista debe realizar el mantenimiento preventivo a los equipos contratados según una programación establecida, dejando registro o constancia al usuario, que demuestre que el usuario y el personal de mantenimiento local o en su defecto el Departamento de Operación y Mantenimiento han supervisado a satisfacción cada una de las visitas de mantenimiento realizadas. 4) La garantía y el mantenimiento preventivo, debe cubrir todo el equipamiento requerido para el funcionamiento del equipo contratado, así como equipo complementario y accesorios. 5) Tanto la garantía como el mantenimiento preventivo, deberá cubrir todo el equipamiento requerido para el funcionamiento del equipo contratado. **DÉCIMA SEGUNDA: MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA.** 1) El personal técnico de mantenimiento indicado por la contratista deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el país. 2) Durante el tiempo de la garantía del equipo, la contratista no puede sustituir al personal técnico sin previa autorización del área de Mantenimiento Local o en su defecto del Depto. de Operación y Mantenimiento. 3) Durante el período de garantía del equipo, la contratista deberá atender el llamado por reparación dentro de los plazos máximos establecidos en Anexo No. 10 de la Base de Licitación en referencia, contado a partir del llamado que efectuó el administrador del contrato, ya sea por correo electrónico o por correspondencia impresa. 4) El plazo para la reparación del equipo será acorde

a la magnitud de la falla, el cual será determinado por escrito en coordinación con el administrador del contrato y el Área de Mantenimiento local o en su defecto con el Departamento de Operación y Mantenimiento. 5) Si durante el plazo de la garantía de fábrica el equipo presentare fallas, el contratista deberá repararlo o reemplazarlo, caso contrario se aplicará lo establecido en los arts. 37 y 122 de la LACAP. 6) Si la falla del equipo requiere que éste sea retirado de las instalaciones, deberá coordinar la salida del equipo con la Dirección del Centro de Atención quien deberá informar al Área de Mantenimiento local y al Departamento Operación y Mantenimiento. 7) Durante la vigencia de la Garantía de Fábrica el Administrador del Contrato debe informar al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) cualquier falla que no se haya podido solventar y provoque mal funcionamiento del equipo contratado, si se observare, algún vicio o deficiencia, el administrador del contrato hará al contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición del equipo. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que los equipos no pueden ser reparados o repuestos, el administrador del contrato deberá informar a UACI para efectos de que se inicie el proceso de efectividad de la garantía respectiva de conformidad al art. 160 LACAP. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho al contratista por los equipos defectuosos. 8) En caso que la Contratista no solventará las observaciones señaladas en el plazo estipulado, el equipo repuesto sea objeto de otro rechazo, o intentare vender o venda el equipo rechazado a otras dependencias del ISSS, la Contratista estará sujeto a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP. 9) Si durante la ejecución del contrato ocurre que un equipo posee alerta nacional o internacional debido a la falta de seguridad en su uso, deberá notificar al ISSS debiendo además adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. 10) La sustitución de los equipos por defecto de calidad deberán efectuarse en el período que se establezca en la notificación respectiva, que en cuyo caso no podrá ser mayor al periodo de entrega de los equipos inicialmente contratado. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que se notifique a la contratista el rechazo del equipo contratado. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo a recomendación del Administrador de Contrato y la Unidad Jurídica, las cuales deberán ser justificadas y documentadas, debiendo existir opinión técnica favorable, emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos o el Administrador del Contrato según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, también podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la

UACI las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato, las cuales deberán ser justificadas y documentadas, debiendo existir aceptación expresa por parte de la contratista, así como opinión técnica y jurídica favorable previo aprobación del Consejo Directivo del ISSS. La contratista podrá solicitar modificaciones al contrato, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados, a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica o jurídica respectiva. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES.** El ISSS inhabilitará a la contratista en caso de incurrir en las faltas citadas en el Artículo 158 LACAP. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013, y numeral 21 de la Base de Licitación en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:** Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocara un retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos medios de prensa de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de prestación del servicio descrito a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar ocho días hábiles posteriores a la fecha en que el Director del Centro de Atención con visto bueno de la Subdirección de Salud le notificó la situación de retraso que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación

deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SÉPTIMA: RECLAMACIÓN DE DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. Así como también se le dará cumplimiento al artículo 77 inc. Tercero, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA OCTAVA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato y Garantía de Calidad de Bienes, otorgadas por la contratista, se observare algún vicio o deficiencia, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional hará por escrito a la contratista el reclamo respectivo y le exigirá cumplir con lo contratado. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada anteriormente y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS, los rechazará y hará efectiva dicha garantía, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por productos o servicios que hayan presentado vicios o deficiencias. **DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista, y sus anexos; c) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-0458.ABR.**, asentado en el acta número **3566** de fecha **28 DE ABRIL DE 2014**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un (1) código de la Licitación Pública número **Q-011/2014** denominada “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS**”, sus anexos y modificaciones, si las hubiera; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; i) El Acuerdo de Consejo Directivo número **2014-0142.FEB.**, asentado en el acta número **3556** de fecha **10 DE FEBRERO DE 2014**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se aprobó la Bases de la Licitación en relacionada. j) El documento que contiene las Bases de Licitación antes referida, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y k) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo 84

inciso uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y comprendido el objeto de la Licitación Pública antes mencionada y se sujeta a lo dispuesto en los documentos contractuales derivados de la misma. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSAS DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por entrega de bienes o servicios diferente a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación en referencia; c) Por el rechazo de los bienes hasta dos veces de un mismo producto, por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS; e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES: A) FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **B) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **C) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: FALTAS**

DE LA CONTRATISTA. El ISSS hará efectiva las garantías que la contratista otorgue por el presente contrato en caso de incurrir en las faltas citadas en los Artículos 35 de la LACAP.

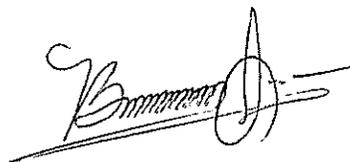
VIGÉSIMA CUARTA: CONSIDERACIONES ESPECIALES. Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y ha comprendido el objeto del documento que contiene las Bases de Licitación en referencia, y se sujeta a lo dispuesto en el mismo. **VIGÉSIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección de correo electrónico siguiente:

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de mayo de dos mil catorce.

DR. LEONEL ANTONIO FLORES SOSA.
DIRECTOR GENERAL - ISSS



ING. FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGÜELLO
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y tres minutos del día quince de mayo de dos mil catorce. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL DE ERAZO**, Notario, del domicilio de esta ciudad, **COMPARECEN:** el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, de [REDACTED] años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED] persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] quien actúa en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y por otra parte el Ingeniero **FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGÜELLO**, de [REDACTED] de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo al Director General la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, de fecha catorce de enero de dos mil once, mediante el cual el señor Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombró a partir de esa misma fecha, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número Diez, tomo trescientos noventa, de fecha catorce de enero de dos mil once; c) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, de la que consta que a folios **SETENTA** frente del Libro de **ACTAS DE JURAMENTACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, tomó protesta constitucional como **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente de la República **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, el día catorce de enero de dos mil once; y d) Diario Oficial número **DIEZ**, Tomo número **TRESCIENTOS NOVENTA**, de fecha catorce de enero de dos mil once, en donde aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número **CUARENTA Y SIETE**, de fecha catorce de enero de dos mil once, por medio del cual el Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombra al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; en consecuencia, el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, está facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero **FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGÜELLO**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EQUIMSA, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día siete de febrero de dos mil siete, ante los oficios del Notario Guillermo Colorado Burgos, inscrita bajo el número DIECINUEVE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que



sociedad es de naturaleza y denominación ya expresada, que es de nacionalidad salvadoreña, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades está la celebración de actos como el presente y contratos como el que antecede, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, y quien será electo para un período de cinco años, pudiendo ser reelecto; y b) Fotocopia Certificada por Notario de Credencial vigente del Representante Legal de la Sociedad EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EQUIMSA, S.A. DE C.V., emitida en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de Enero de dos mil doce, por la Secretaria de la Junta Directiva de la citada sociedad, Licenciada María del Carmen Taranilla Sorto, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas, punto II de la Junta No. DIEZ-DOS MIL DOCE – Ordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de Enero de dos mil doce, se eligió al Ingeniero FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGÜELLO como Administrador Único Propietario de la referida Sociedad para un período de cinco años que vencen el día **ocho de febrero de dos mil diecisiete**, dicha Credencial se encuentra inscrita al número SETENTA Y CINCO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

